

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 000400-2026-MPC-GM [269288.003]

Contumaza, 13 de Octubre del 2026

VISTO:

El **Informe N° 131-2026/RS/JJTL**, de fecha 13 de octubre del 2026, el responsable del Servicio de Monitoreo y Seguimiento emite conformidad a la solicitud de ampliación de plazo N° 01; **Informe Técnico N° 00888-2026-MPC-GDTI-UFOYL [269288.001]** de fecha 13 de octubre del 2026 emitido por Unidad Funcional de Obras y Liquidaciones; El **Informe N° 0001385-2026-MPC-GDTI [269288.002]** de fecha 13 de octubre del 2026 emitido por la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley N° 30305, Ley de Reforma Constitucional, establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el segundo párrafo del artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, señala que la autonomía municipal radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, mediante la Resolución N° 109-2025-MPC de fecha 11 de julio de 2025, La Alcaldía de la Municipalidad Provincial de Contumazá, delegó al Gerente Municipal las facultades administrativas y resolutivas de acuerdo al artículo Segundo DEJAR subsistentes las delegaciones de facultades administrativas y resolutivas previamente aprobadas con Resoluciones de Alcaldía (Resolución de Alcaldía N° 0187-2023-MPC del 22 de noviembre de 2023 en merito a lo previsto en el artículo segundo de la Resolución de Alcaldía N° 0187-2023-MPC); en materia de Contrataciones Públicas hasta la culminación de los contratos suscritos bajo el ámbito del TUO de la Ley N° 30225- Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N°344-2018-EF y respecto de las demás materias que en ellas hayan delegado.

Que, mediante Resolución Directoral N° 000043-2025-MTPE/3/24.1, que aprueba la Guía Técnica para la Ejecución de Proyectos de Inversión, dirigida a los Organismos Ejecutores en el marco de los Convenios Suscritos con el Programa de Empleo Temporal "Llamkasun Perú", conforme al anexo adjunto que forma parte integrante de la presente Resolución Directoral".

"(...)

6.10.5. Modificaciones al plazo de ejecución de la Obra

Toda ampliación del plazo para la ejecución de la obra deberá ser aprobada mediante acto resolutivo emitido por el funcionario competente del OE, previo a la obtención de una opinión favorable de la UT y su correspondiente registro en el SNPMGI y en el INFOBRAS. Dicha ampliación solo procederá cuando afecte la ruta crítica y se encuentre vigente el plazo de ejecución, en los siguientes supuestos:

- a. Desabastecimiento de los materiales e insumos necesarios para la obra o demora en su provisión, cuando los requerimientos hayan sido contemplados en el Plan de Abastecimiento de Obra. En este caso, si el desabastecimiento es causado por factores ajenos a los responsables directos de la obra, como el RO o SO/IO, el OE deberá deslindar responsabilidades entre las áreas encargadas de garantizar la entrega de bienes o servicios para la obra.

- b. Demoras en la aprobación de modificaciones durante la fase de ejecución física, en la absolución de consultas o en la aprobación de mayores metrados, nuevas partidas y adicionales de presupuesto que impacten el cronograma de ejecución de la obra. En estos casos, corresponde a la OAD trasladar y atender oportunamente las consultas realizadas por el RO y/o SO/IO. De no hacerlo, las demoras podrían generar retrasos o incluso paralizaciones en la ejecución de la obra y el OE deberá deslindar responsabilidades entre las áreas encargadas de garantizar la entrega de bienes o servicios para la obra.
- c. Situaciones de fuerza mayor o caso fortuito, en cuyo caso se deberán documentar en el cuaderno de obra las pruebas de campo, informes, publicaciones, reportes del Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología del Perú (SENAMHI), fotografías y otros documentos pertinentes, cuando sea el caso.

(...)"

Que, mediante **Directiva N° 017-2023-CG/GMPL**, aprobada con Resolución de Contraloría N°432-2023-CG para la Ejecución de las Obras Públicas por Administración Directa, y de acuerdo con su numeral 6.7, en la ejecución de las obras bajo esta modalidad, deben de contar con un ingeniero residente y/o inspector, el mismo que designará la Entidad.

Que, mediante **INFORME N° 131-2026/RS/JJTL**, de fecha 13 de octubre del 2026, el responsable del Servicio de Monitoreo y Seguimiento, Ing. James John Távara Livia, emite conformidad a la solicitud de ampliación de plazo N° 01 por nueve (09) días hábiles del convenio N° 06-0004-PIR-07 que corresponde al proyecto **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN PASAJE SABINO PICHEN EN LA URB. SAN MATEO DISTRITO DE CONTUMAZA DE LA PROVINCIA DE CONTUMAZA DEL DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA"** CUI 2647713. CONVENIO 06-0004-PIR-07.

Que, a través del **Informe N° 000888-2026-MPC-GDTI-UFOYL [269288.001]** de fecha 13 de octubre del 2026, la Unidad Funcional de Obras y Liquidaciones, solicita, a la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura la aprobación ampliación de plazo n° 01 para ejecución del Proyecto Convenio 06-0004-PIR-07-CONTUMAZA.

Que, a través del **Informe N° 001385-2026-MPC-GDTI [269288.002]** de fecha 13 de octubre del 2026, la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura, solicita, a la Gerencia Municipal la aprobación ampliación de plazo N° 01 para ejecución del Proyecto Convenio 06-0004-PIR-07-CONTUMAZA.

En atención a lo expuesto, y conforme a las facultades conferidas al Gerente Municipal mediante la Resolución de Alcaldía N° 187-2023-MPC y el artículo 39° de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, Resolución de Alcaldía N° 109-2025-MPC;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la **AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 01** para ejecución del proyecto: **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN PASAJE SABINO PICHEN EN LA URB. SAN MATEO DISTRITO DE CONTUMAZA DE LA PROVINCIA DE CONTUMAZA DEL DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA"** CUI 2647713 del CONVENIO 06-0004-PIR-07, por un plazo de nueve (09) días hábiles, entre el 14 al 26 de octubre del 2026.

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFICAR, la presente resolución con formalidades establecidas por Ley, al Inspector de obra, Residente de obra, Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura y a los Órganos Competentes de la Municipalidad Provincial de Contumazá, para cumplimiento de la presente resolución y fines pertinentes de acuerdo a Ley.

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR a la Unidad de Tecnologías de la Información el cumplimiento de la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional y de Transparencia de la presente resolución.

Año de la esperanza y el fortalecimiento de la democracia
GERENCIA MUNICIPAL

COMUNÍQUESE, REGÍSTRESE Y ARCHÍVESE.

Firmado Digitalmente por:
MANUEL ISMAEL LEIVA SANCHEZ
GERENTE MUNICIPAL
GERENCIA MUNICIPAL

Esta es una copia autentica imprimible de un documento electrónico archivado en MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CONTUMAZÁ aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM, la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM y el Art. 36 del D.S. 029-2021-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web Url: <https://sgdmunicontumaza.sisadmin.link/sisadmin/valida/gestdoc/index.php> e ingresando el siguiente Código de Verificación Digital: 24480.119382517669

